REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente proceso, instaurado por EDILMA MARIA CHAVEZ DE MUÑOZ, MERY CHAVEZ ROSERO, ALIRIO CHAVEZ ROSERO, ANA CECILIA CHAVEZ ROSERO, JISEL OCAMPO CHAVEZ, ELIZABETH PARRA CHAVEZ, JOSE RODOLFO PARRA CHAVEZ, LUZ AMPARO PARRA CHAVEZ, MARGARITA PARRA CHAVEZ, LIGIA CHAVEZ ROSERO, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de ELENA CHAVEZ ROSERO, se avizora, que habiéndose otorgado el término para que subsanara los defectos señalados en auto anterior, sin que la parte interesada cumpliera lo ordenado, se rechazara la demanda de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.29 fijado hoy 06-03-2024
En constancia de lo anterior,

_____

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d450bcfb12cd1bfb81b7fc42d21facbb89f111b93d8c28659e435032558ee1**

Documento generado en 05/03/2024 02:37:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica